

## FICHA TÉCNICA Nº 6 COSTES SIMPLIFICADOS

Aprobada el 13/07/2020 por consulta escrita al Comité de Seguimiento. **Estas normas serán de aplicación para todas las validaciones firmadas por los beneficiarios a partir del 1 de agosto de 2020 (inclusive).**

### 1. BASE NORMATIVA

- ✓ Reglamento (UE) nº 1303/2013
- ✓ Reglamento (UE) nº 1299/2013
- ✓ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046

Otros documentos:

- ✓ Directrices sobre las opciones de costes simplificados (EGESIF\_14-0017)

El Comité de Seguimiento de los programas de CTE tiene la capacidad de decidir sobre la aplicación de alguna de las opciones de costes simplificados que establece el Reglamento (UE) nº 1303/2013 (financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios y sumas globales), como alternativa a la justificación del gasto como coste real.

Las ventajas de su utilización son principalmente tres:

- ✓ Reducen la carga administrativa
- ✓ Reducen la tasa de error
- ✓ Concentran los recursos humanos en la consecución de los objetivos, y no en la justificación del gasto

Su uso está recomendado para categorías de gasto con importes relativamente bajos y cuya verificación sea muy costosa.

Únicamente se pueden aplicar para subvenciones y ayudas reembolsables, excluyéndose aquellas acciones ejecutadas a través de contratación. No obstante, si el propio beneficiario ejecuta un proyecto (controlando plenamente su gestión y ejecución), las opciones de costes simplificados son aplicables aunque se subcontraten algunas de las categorías de gasto, tales como limpieza, asesoramiento externo, adquisición de mobiliario, etc.

### 2. SIMPLIFICACIÓN DE COSTES EN EL POCTEP

Las opciones de simplificación de costes a utilizar en el POCTEP 2014-2020 serán de uso obligatorio para todos los beneficiarios del Programa y se aplicarán a todas las operaciones aprobadas.

Se combinarán dos opciones:

- 1) Un tanto alzado para el cálculo de los costes indirectos
- 2) Tarifa hora para el cálculo de los costes de personal

Se aplicarán sobre gastos elegibles, tanto desde el punto de vista de los Fondos EIE como desde el punto de vista de las ayudas de estado /regla de mínimos.

### A. TANTO ALZADO PARA COSTES INDIRECTOS

En aplicación del artículo 68.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los **costes indirectos** se calcularán aplicando un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Para su cálculo, tal y como establece el documento EGESIF\_14-0017, las categorías de gasto se deben clasificar en tres tipos:

**TIPO 1:** categorías que sirven para el cálculo

**TIPO 2:** categorías que se calculan aplicando el %

**TIPO 3:** categorías sobre las que ni se aplica el % ni sirven para el cálculo

En este sentido, las categorías de gasto a utilizar en el POCTEP 2014-2020 se clasifican del siguiente modo:

TIPO	DIRECTO / INDIRECTO	CATEGORÍA DE GASTO
TIPO 1	Directo	Personal
TIPO 2	Indirecto	Gastos de oficina y administrativos
TIPO 3	Directo	Viajes y alojamiento
TIPO 3	Directo	Asesoramiento y servicios externos
TIPO 3	Directo	Equipamientos

Se entenderá por **costes directos** todos aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de alguna de las actividades del proyecto, debiendo ser demostrable dicha vinculación.

Se entenderá por **costes indirectos:**

- ✓ Aquellos que no pueden ser relacionados directamente con la ejecución de alguna de las actividades del proyecto o cuya vinculación no permite una cuantificación exacta del gasto a imputar (tales como teléfono, agua, electricidad, etc.)
- ✓ Aquellos relacionados con las funciones propias de cada entidad, que se desarrollan independientemente de la existencia o no del proyecto y para los que, por su propia naturaleza, no se puede demostrar un carácter adicional:

gastos administrativos o de personal de gestión, contabilidad, nóminas, selección de personal, etc.

El **cálculo de los costes indirectos** se realizará del siguiente modo:

$$\text{Gastos de oficina y administrativos} = 15 \% * \text{Gastos de personal elegible}$$

La propuesta implica que:

- Todos los gastos de personal imputados en la categoría "Gastos de personal" deben corresponder a personal directo, no pudiendo imputarse gastos de personal indirecto. Se justifican a cote real, salvo para el personal imputado por el método de la tarifa horaria.
- Todos los "Gastos de oficina y administrativos" tendrán la consideración de gastos indirectos.
- Todos los gastos indirectos se recogerán en esta tipología de "Gastos de oficina y administrativos", y se irán certificando a medida que se vaya justificando gastos de personal, en la misma proporción que éstos.
- Las tipologías de viajes y alojamiento, servicios y expertos externos, y equipamientos (que se ejecutan en mayor medida mediante contratación), se justifican a coste real, y no se les aplican las opciones de simplificación de costes, ni sirven para el cálculo.
- Se reduce el riesgo de doble imputación de gastos como costes directos e indirectos.

Los gastos que se pueden incluir dentro de cada categoría de gasto se desarrollan en fichas técnicas que forman parte de las normas de subvencionabilidad del POCTEP.

## **B. COSTES DE PERSONAL DIRECTO A TIEMPO PARCIAL CON UN NÚMERO FLEXIBLE DE HORAS POR MES**

En aplicación del artículo 68-2 bis, apartados 2 y 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del artículo 3.6.ii) del Reglamento Delegado (UE) nº 481/2014, los **costes del personal directo a tiempo parcial que dediquen al proyecto un número flexible de horas por mes**, se calcularán de acuerdo con lo establecido en la norma 01\_Ficha\_técnica\_1\_Personal.